



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00102

RADICADO No. 156814089001-2017-00084

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: JOSÉ VIRGILIO PARRA DAZA

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita medida cautelar dentro del proceso de la referencia.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el escrito presentado por la parte ejecutante y del informe secretarial que antecede en el cual solicita la ampliación de la medida cautelar, este Despacho encontraría en principio viable la solicitud incoada por el apoderado de la parte ejecutante, pero una vez revisada el expediente, encuentra esta Juzgadora que de la medida cautelar decretada en auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) dirigido al BANCO AGRARIO de la ciudad de Chiquinquirá, mediante oficio 091 del 11 de octubre de 2017, a la fecha no se ha allegado respuesta por parte de la entidad; Por tal motivo este Juzgado se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada hasta tanto el profesional del derecho de la parte demandante allegue las resultas de la diligencia de embargo del oficio arriba mencionado.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros que posea el demandado JOSE VIRGILIO PARRA DAZA en el BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los dieciocho (18) días del mes
De septiembre De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 14

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00102

RADICADO No. 156814089001-2017-00084

MARIA TERESA LEMUS CANTOR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 3645985e2971ccae22b41704ba23cb90e94742ba460a5061 09d55586d8f65096 Documento generado en 17/09/2020 08:47:24 a.m.
